



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑIA DENOMINADA
ENERGYMACH S. A.-**

CUANTIA: US\$.800,00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-

#####

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día martes veinte de Enero del año dos mil nueve; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos, los señores **JACKELINE DEL CISNE ASANZA AGUILAR**, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Pasaje de paso por esta ciudad de Machala y **JOSE VICTOR PARRALES ACOSTA**, de estado civil soltero, domiciliada en la Ciudadela Ceteoro etapa 1, de nacionalidad ecuatoriana.- Los comparecientes, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, de acuerdo a las cédulas de ciudadanía que me presentan, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:-----

SEÑOR NOTARIO En el registro de escritura publica a su cargo, sírvase autorizar la presente constitución de compañía anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presenta escritura publica y manifiestan la necesidad

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 de constituir una compañía las siguientes personas: señor
2 JOSE VICTOR PARRALES ACOSTA; y, la señorita JACKELINE DEL
3 CISNE ASANZA AGUILAR, par sus propios y personales
4 derechos, declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, quienes
5 expresan su voluntad de constituir una Compañía anónima,
6 conforme al siguiente estatuto. -----

7 **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. CAPITULO**
8 **PRIMERO. DENOMINACIÓN OBJETO, DURACIÓN**
9 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑIA. ARTICULO**

10 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominara
11 **ENERGYMACH S. A.,.** y se registrá par las leyes de la República
12 del Ecuador, la Ley de Compañías y el presente estatuto . ---

13 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene
14 como objeto social dedicarse a: 1.- Compra y venta de
15 materiales eléctricos, de construcción, electrodomésticos,
16 maquinarias y equipos agrícolas. 2.- Construcción de obras
17 civiles y arquitectónicas. 3.- Al producción y comercialización
18 de toda clase de especies bioacuaticas y frutas. 4.- A la
19 importación de equipos y programas de computación y su
20 comercialización; 5. Al diseño y construcción de instalaciones
21 eléctricas, electrónicas y telefónicas. 6. - Diseñar, planificar,
22 construir urbanizaciones, edificios en propiedad horizontal,
23 vías de transporte, estructuras civiles, puentes, canales de
24 riego y drenaje, con todas sus obras civiles, arquitectónicas,
25 calculo estructural, de audio, video y comunicación. 7.-
26 Compra, venta, administración, lotización, de bienes
27 inmuebles. 8.- Importación y exportación y comercialización

1 de balanceados y alimentos para camarón y mas especies
2 bioacuaticas. 9.- La comercialización de centrales
3 telefónicas, teléfonos y sus accesorios, equipos de
4 telecomunicaciones, equipos de procesamiento y transmisión
5 electrónica de datos. 10) La compra, venta, importación y
6 exportación de generadores eléctricos, equipo caminero,
7 compresores, artículos de para la minería; 11) La
8 importación, distribución, comercialización y exportación de
9 toda clase de artículos de ferretería. 12) La importación,
10 compra, venta, distribución y comercialización de equipos de
11 seguridad y protección industrial. 13) Importación y
12 comercialización de vehículos extranjeros y nacionales y sus
13 repuestos. Para el cumplimiento de su objeto social la
14 compañía podrá realizar todo acto o contrato civil, mercantil
15 o laboral permitidos por la ley que tengan relación con su fin
16 especial, inclusive adquirir acciones o participaciones sociales
17 en compañías ya constituidas que tengan relación con su
18 objeto social. -----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

19 **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** La compañía tendrá un
20 plazo de duración de cien años, contados a partir de la fecha
21 de inscripción de la escritura de formación en el Registro
22 Mercantil, este plazo podrá ser reformado por resolución
23 adoptada por la Junta General de accionistas. -----

24 **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
25 compañía tiene la nacionalidad de ecuatoriana y su domicilio
26 principal es en la ciudad de Machala, cantón Machala, de la
27 provincia de El Oro, pero podrá establecer sucursales en otros

1 lugares del país o del exterior. -----

2 **CAPITULO: SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO**
3 **Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El
4 capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los
5 Estados Unidos de América, dividido en 800 acciones
6 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
7 América, cada una. -----

8 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero
9 cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el Presidente
10 y Gerente General de la compañía. -----

11 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional
12 se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
13 anularla conforme al tramite establecido en la ley de
14 Compañías. -----

15 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho
16 a un voto en las juntas generales. -----

17 **ARTICULO NOVENO.-** El aumento de capital se lo hará en
18 cualquier momento, por resolución de la junta general de
19 accionistas, de acuerdo con la ley de Compañías. -----

20 **ARTICULO DECIMO.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad
21 de los accionistas por las obligaciones sociales esta
22 determinada con la ley de compañías. -----

23 **ARTICULO UNDECIMO.- LIBRO DE ACCIONES.-** Se llevara el
24 libro de acciones de acuerdo con la Ley de Compañías.

25 **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BA-**
26 **LANCE, DISTRIBUCIO DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTICULO**
27 **DUODECIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio

1 económico será anual y terminara el 31 de diciembre de cada
2 año. Al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros
3 meses del siguiente, el Gerente General someterá a
4 consideración de la Junta General de accionistas el balance
5 general anual, el estado de perdidas y ganancias, la forma de
6 distribución de los beneficios y mas informes necesarios, así
7 mismo el comisario presentara su informe dentro de los 15
8 días anteriores a la junta, los que podrán ser examinados por
9 los accionistas, conforme a la ley de Compañías.- -----

10 **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- UTILIDADES Y RESERVAS.- Las
11 utilidades se las distribuirá conforme a lo resuelto por la
12 Junta General de accionistas y la reserva se conformaran de
13 acuerdo a la Ley de Compañías. -----

14 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION**
15 **PRESENTACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La compañía
16 estará gobernada por la junta general de accionistas, será
17 administrada por el Presidente y Gerente General. -----

18 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- DE LA JUNTA GENERAL DE
19 **ACCIONISTA.**- La junta general de accionistas es el organismo
20 supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos
21 los asuntos relacionados con los negocios sociales. Sus
22 atribuciones especificas son: a.- Nombrar y remover al
23 Presidente y Gerente General de la compañía y fijar sus
24 remuneraciones. b. - Aprobar las cuentas y balances que
25 presentan los administradores; c.- Resolver sobre la forma de
26 repartos de utilidades, d.- Resolver acerca de la amortización
27 de las partes sociales. e.- Decidir acerca de las reformas

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 estatutarias. f. Nombrar uno o mas comisarios. g).- Las demás
2 que no estuvieren otorgadas en la ley de Compañías o en el
3 contrato social a los gerentes o administradores u otro
4 organismo. -----

5 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS Y**

6 **CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la junta general serán
7 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuaran por
8 lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores
9 a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
10 para conocer el balance anual, los informes que presenten el
11 Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades
12 y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las
13 extraordinarias se podrán reunir en cualquier época del año
14 tanto en las juntas ordinarias como en las juntas
15 extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados
16 en la convocatoria y se reunirán en el domicilio principal de
17 la compañía salvo lo dispuesto para juntas universales. Las
18 convocatorias serán hechas de acuerdo con el artículo 236 de
19 la Ley de Compañías, esto es, por la prensa, en uno de los
20 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
21 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
22 fijado para su reunión, y por comunicación escrita dirigida a
23 los accionistas. Cuando los accionistas que representen la
24 totalidad del capital pagado encuentran reunidos
25 personalmente o representados sea en cualquier tiempo o
26 lugar, dentro del territorio nacional, se entenderá que la
27 junta se encuentra convocada y quedara validamente

1 constituida para tratar cualquier asunto, y los asistentes
2 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad aceptando
3 por unanimidad la celebración de la junta. -----

4 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION.-** Los
5 accionistas concurrirán a la junta general personalmente o
6 por medio de representante, en cuyo caso la representación
7 se conferirá por escrito y con carácter especial para cada
8 junta a no ser que el representante sustente poder general o
9 especial legalmente conferido. -----

10 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**
11 **LA JUNTA.-** Las sesiones de la junta general serán dirigidas
12 por el Presidente de la Compañía, el Gerente General actuara
13 como secretario. En caso de ausencia del Presidente o del
14 Gerente General serán reemplazados por las personas que se
15 designen para el efecto de la junta. -----

16 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-QUORUM Y VOTACIONES.-** La
17 junta general se considerara debidamente instalada en
18 primera convocatoria cuando los asistentes a ella representen
19 mas de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria,
20 la junta se reunirá con el número de accionistas presentes
21 deberán expresarse este particular en la convocatoria. Las
22 decisiones se tomaran por mayoría de votos del capital
23 pagado concurrente, entendiéndose que el accionista tiene
24 derecho a un voto por cada acción de \$ 1.00 dólar de los
25 Estados Unidos de América. Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumaran a la mayoría. -----

27 **ARTICULO VIGÉSIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.-** De cada

NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 sesión de junta general deberá elaborarse una acta redactada
2 en idioma castellano, las mismas que llevarán las firmas del
3 Presidente y del Secretario de la junta, cumpliéndose además
4 con lo dispuesto en la ley de compañías. Las actas de juntas
5 generales se llevarán en hojas móviles escritas a maquinas,
6 foliadas a numero seguido, escritas en el reverso y anverso,
7 en riguroso orden cronológico sin dejar espacios en blanco en
8 su texto y rubricadas una a una por el secretario de la junta
9 general. -----

10 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS**
11 **ATRIBUCIONES.-** La compañía tendrá un Presidente que será
12 elegido por la junta general de entre los accionistas de la
13 junta o fuera de ellos para un periodo de cinco años,
14 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. De sus funciones, a
15 mas de las establecidas en la Ley. A) Supervisar la buena
16 marcha de la compañía y el cumplimiento de la ley y los
17 estatutos. B) Subrogar al Gerente General, temporal o
18 definitivamente en el ejercicio de sus funciones, incluida la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
20 sin limitaciones. -----

21 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL Y**
22 **SUS ATRIBUCIONES.-** La junta general elegirá al Gerente
23 General de la compañía, de entre los accionistas de la misma
24 o fuera de ellos, para un periodo de cinco años, pudiendo ser
25 reelegido indefinidamente, con las siguientes atribuciones a
26 mas de las establecidas en la Ley: a.- Ejercerá la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía

- cinco -

1 sin limitaciones. b.- Podrá nombrar, remover al personal de la
2 compañía, señalándose sus remuneraciones; C. Dirigir el
3 movimiento económico de la compañía d.- Presentar a la
4 junta general ordinaria de accionistas un informe anual y el
5 balance económico de la compañía, la cuenta de perdidas y
6 ganancias, la propuesta de distribución de utilidades. e.-
7 Manejar la caja y cartera de valores. f.- Cuidar el archivo y la
8 correspondencia de la compañía. g.- Llevar los libros sociales
9 de la compañía. h.- Convocar a junta general de accionistas.
10 1.- Obligar a la compañía y celebrar contratos sin
11 limitaciones. J.- Contratar empleados que la compañía
12 necesita para el desenvolvimiento de sus actividades. K.-
13 Ejercer las demás atribuciones señaladas por la junta general,
14 por estos estatutos y por la ley. -----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro

15 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- SUBROGACIONES.-** Cuando
16 faltare temporalmente o definitivamente el Presidente será
17 subrogado por el Gerente General y viceversa, con todas las
facultades que la Ley y este estatuto establecen, incluyendo
la representación legal y extrajudicial de la compañía.

20 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y**
21 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá legal o
22 voluntariamente, y para estos efectos se estará a lo dispuesto
23 en la ley de compañías. Para el trámite de liquidación se
24 procederá según lo dispuesto en el cuerpo legal citado. ----

25 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**
26 La junta General de accionistas nombrara un comisario
27 principal y un suplente, quienes duraran dos años en sus

funciones, sus atribuciones serán las determinadas en la ley de Compañías. -----

CAPITULO CINCO.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-

SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL- EL Capital Social de la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado de la siguiente forma: EL señor JOSE VICTOR PARRALES ACOSTA ha suscrito 400 acciones ordinarias y nominativas de \$. 1.00 cada una y ha pagado por ellas el 100 % de su valor esto es \$. 400.00 Y la señora JACKELINE DEL CISNE ASANZA AGUILAR ha suscrito 400 acciones ordinarias y nominativas de \$. 1.00 cada una y a pagado por ellas el 100 % de su valor, esto es \$. 400.00. -----

DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.- En todo aquello que no este regulado por el contrato de sociedad se aplicaran las disposiciones correspondientes de la ley de compañías sus reglamentos. -----

SEGUNDA.- Se delega al Dr. Fulvio Cabrera Carrión, Abogado Patrocinador a que por si mismo o por interpuesta persona realice todos los tramites necesarios para la perfección del presente contrato de constitución, y para que convoque a la junta general de accionistas se designara a los administradores de la compañía. .- Usted, señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.- Doctor Fulvio Cabrera Carrión.- Matrícula No. 402- Colegio de Abogados de El Oro.- -----



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7227408
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CABRERA CARRION FUI VIO RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2009 11:58:52 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ENERGYMACH S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

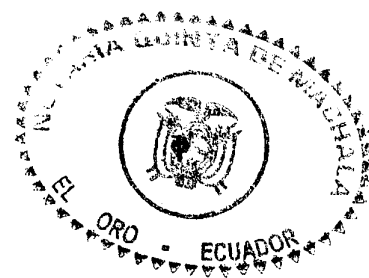
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

DR. ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

DOY FE:
Que la presente fotocopia
es igual a su original
Machala a 2 de ENERO del 2009

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO



**DEPOSITO A PLAZO No. 261432892
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**



**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
ENERGYMACH S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
PARRALES ACOSTA JOSE VICTOR Id No. 0700345671		\$ 400.00
ASANZA AGUILAR JACKELINE DEL CISNE Id No. 0703967455		\$ 400.00
TOTAL:		\$ 800.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2009-02-19
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
800.00	0.17	800.17

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que al Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra igualmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Machala, 2009-01-20

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

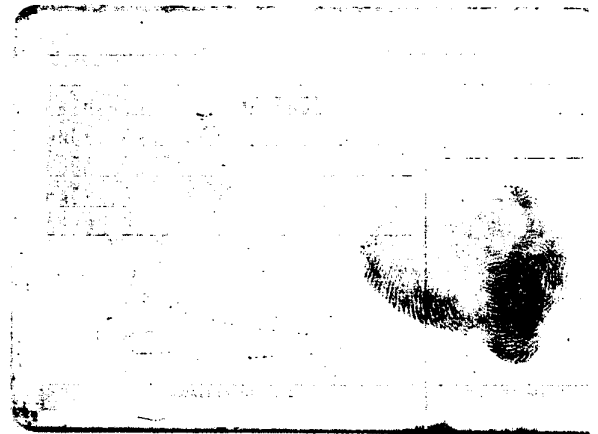
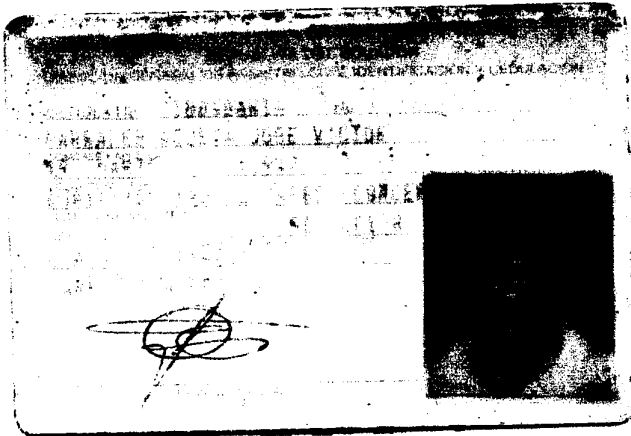
p. Banco del Pacífico

ORGE SOTOMAYOR

Firma Autorizada

escobar palomeque evelyn dayhana

ocho-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2000 Referendum

270-0150 NÚMERO
0700345671 CÉDULA
PARRALES ACOSTA JOSE VICTOR

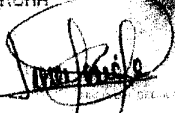
EL ORO PROVINCIA
MACHALA CANTÓN
MACHALA PARROQUIA

Denny R. Roldán
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

-nueve-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA No 070396745 - E
ASANZA AGUILAR JACKELINE DEL CISNE
EL ORO / ZARUMA / ZARUMA
10 NOVIEMBRE 1982
002- 0078 00354 F
EL ORO / ZARUMA
ZARUMA 1982



ECUATRIANA***** CB03912222
SOLERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ANGEL BENIGNO ASANZA O
CARMITA DE LOS ANGELES AGUILAR
MACHALA 29/04/2004
29/04/2016
REN 0140991
Ecu



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum 28 de Septiembre del 2008
070396745-5 072-0003
ASANZA AGUILAR JACKELINE DEL CISNE
EL ORO ZARUMA
ZARUMA
SANCION Multas: 8 CostoRep: 8 Tot.USD: 16
JUNTA PROVINCIAL DE EL ORO - 000332
0879930 829930 09/01/2009 9:52:30

Dr. Leslie Castillo Soxomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

-diez-

1 Hasta aquí la minuta inserta que queda elevada la
2 Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que
3 fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,
4 éstos aprueban y ratifican en lo expuesto y firman conmigo
5 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----
6
7

8 
9 _____
10 Jackeline del Cisne Asanza Aguilar
11 C.I.No.070396745-5
12
13
14

15 
16 _____
17 José Víctor Parrales Acosta
18 C.I.No.070034567-1
19
20
21

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

22 DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
23 NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

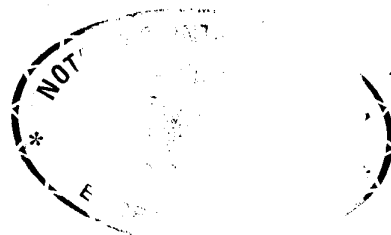
Se OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
segundo TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
ORIGINAL EN DIEZ FOJAS ÚTILES, QUE SELLO FIRMO Y
RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACIÓN.-



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 09 M.
DIC. 0032 de fecha 03 de Febrero del dos mil nueve, dictada por el Sr. Abg.
Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que
aprueba la Constitución de la compañía denominada ENERGYMACH S. A., al
margen de la escritura pública que antecede.-
Machala, 06 de Febrero del 2009



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **ENERGYMACH S.A.**- Machala, a diez de
Febrero del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-



ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTÓN MACHALA